



POLÍTICA DE FINANCIACIÓN PARA CONCURRIR A LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

1. Propósito

- 1.1.** La presente Política de financiación para concurrir a las reuniones del Comité Ejecutivo (la Política) regula la concesión de fondos a los miembros del Comité Ejecutivo, en determinadas circunstancias, con el fin de permitirles asistir a dichos encuentros.
- 1.2.** El propósito de la concesión de fondos en determinadas circunstancias es garantizar que todos los miembros del Comité Ejecutivo cuenten con la oportunidad de asistir a estas reuniones, independientemente de las limitaciones presupuestarias. Esto garantizará que el Comité Ejecutivo sea representativo de la composición de miembros de la Asociación Internacional de Fiscales (IAP) y que todas las regiones del mundo estén representadas en el Comité Ejecutivo.

2. Elegibilidad

- 2.1.** Normalmente, los miembros del Comité Ejecutivo se harán cargo de sus propios gastos de participación en las reuniones del Comité Ejecutivo.
- 2.2.** No obstante, se podrá conceder una subvención para respaldar la concurrencia a las reuniones del Comité Ejecutivo a los siguientes miembros:
 - i. Miembros individuales de la IAP que sean miembros del Comité Ejecutivo y no reciban fondos para cubrir los gastos de viaje por parte de sus respectivas organizaciones; o
 - ii. Miembros del Comité Ejecutivo que sean representantes de miembros organizacionales de países que cumplirían con los requisitos para solicitar una subvención de conformidad con la Política del Programa de Subvenciones o
 - iii. Miembros del Comité Ejecutivo que, pese a que no cumplirían con los requisitos para solicitar una subvención de conformidad con la Política del Programa de Subvenciones, son representantes de miembros organizacionales pequeños que no disponen de recursos suficientes para financiar la asistencia de un miembro del Comité Ejecutivo.
- 2.3.** A los efectos de la presente Política, el concepto de «miembro del Comité Ejecutivo» incluye al Presidente y los Vicepresidentes de la IAP, a todos sus Miembros Ordinarios y a sus miembros cooptados.
- 2.4.** Los suplentes de los miembros del Comité Ejecutivo podrán solicitar una subvención.

3. La subvención

- 3.1.** El monto máximo de la subvención será para concurrir a los siguientes encuentros:

- i. La Reunión de Primavera Septentrional del Comité Ejecutivo (cubrirá el costo de un pasaje aéreo ida y vuelta en clase turista o modalidad de viaje equivalente);
 - ii. La Reunión del Comité Ejecutivo que precede a la Conferencia Anual (cubrirá el costo de un pasaje aéreo ida y vuelta en clase turista o modalidad de viaje equivalente); y
 - iii. Para concurrir a ambas reuniones (cubrirá el costo de dos noches de alojamiento en un hotel a convenir con el Secretario General).
- 3.2.** La subvención que se conceda podrá ser una parte de los gastos indicados en el inciso 3.1.
- 3.3.** Ninguna subvención cubrirá gastos adicionales de viaje, viáticos u otros gastos.
- 3.4.** Todo miembro del Comité Ejecutivo interesado en ser subvencionado para concurrir a una reunión del Comité Ejecutivo deberá solicitarlo por escrito al Secretario General con una antelación de al menos cuatro meses a la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente, indicando de qué modo cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en el Artículo 2 de la presente Política y el valor monetario aproximado de la subvención solicitada. De producirse un cambio inesperado en las circunstancias .o de última hora, el mencionado plazo podrá acortarse.
- 3.5.** Las subvenciones serán concedidas a discreción del Secretario General. A la hora de evaluar la concesión de una subvención, el Secretario General podrá considerar la disponibilidad de fondos en el presupuesto de la IAP, la cantidad de solicitudes de subvención recibidas, si el solicitante en cuestión ya ha recibido una subvención anteriormente, así como otras cuestiones que el Secretario General considere pertinentes.
- 3.6.** El Secretario General notificará a los solicitantes el resultado de sus solicitudes con una antelación de al menos dos meses de la fecha de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente o tan pronto como sea razonablemente posible cuando el plazo para la presentación de la solicitud se hubiera acordado de conformidad con lo establecido en el inciso 3.4. Las reservas deberán efectuarse tan pronto como sea razonablemente posible tras la notificación, a fin de garantizar las tarifas más bajas disponibles.
- 3.7.** La subvención se abonará exclusivamente por transferencia bancaria. Antes de efectuar un pago, se exigirán facturas completas.

4. Notificación

- 4.1.** El Secretario General notificará al Comité Ejecutivo sobre toda subvención que sea concedida de conformidad con la presente Política e incluirá dicho gasto en el Informe Anual.

Aprobado por el Comité Ejecutivo de la IAP el 28 de septiembre de 2024 en Bakú, Azerbaiyán.
En vigencia con efecto inmediato.